

Decreto Nº 950, que nombra los Secretarios de Estado sin Cartera,
Miembros Ex-Oficio de la Comisión Nacional de Desarrollo.
(G. O. Nº 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 950

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Los Secretarios de Estado sin Cartera quedan
nombrados Miembros Ex-Oficio de la Comisión Nacional de De-
sarrollo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes
de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de
la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 951, que prohíbe que funcionarios del Poder Ejecutivo inter-
vengan como contratistas o subcontratistas con empresas particulares
que tengan contratos de obras con el Estado Dominicano.
(G. O. Nº 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 951

CONSIDERANDO que se deben tomar medidas encamina-

das a evitar que funcionarios inescrupulosos utilicen las influencias que sus cargos les confieren para obtener ventajas particulares con empresas que tengan contratos con el Estado Dominicano para la ejecución de obras públicas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se prohíbe que funcionarios del Poder Ejecutivo intervengan como contratistas o subcontratistas con empresas particulares que tengan contratos de obras con el Estado Dominicano.

Art. 2.—Las empresas que tengan contratos con el Estado Dominicano para la ejecución de obras públicas, deberán abstenerse de celebrar contratos o subcontratos con funcionarios de la Administración Pública.

Art. 3.—Todo funcionario que viole las disposiciones del presente Decreto, será sancionado con la destitución de su cargo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER